



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLA DE CATEGORIAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP (Art. 4 Resol. CAPBA 101/09)
ANEXO I - RESOLUCION Nº 69/25

Vigente a partir de **01 DE OCTUBRE DE 2025**

UNIDAD REFERENCIAL \$ 1320000	TIPO DE OBRA	UNIDAD REFERENCIAL \$ 1320000	TIPO DE OBRA	UNIDAD REFERENCIAL \$ 1320000	TIPO DE OBRA
1	VIVIENDA	5	EDUCACION	12	ADMINISTRACION
1.1	DE INTERES SOCIAL (Ley de acceso justo al habitat)	5.1	EGB, JI, EM, EMA Y T hasta 200 m2	12.1	Edificios privados
1.1.1	Prefabricadas economicas de madera	5.2	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200m2	12.2	Edificios públicos
1.1.2	Menores de 70 m2 (individuales)	5.3	Facultades - Universidades	12.3	Complejos Penitenciarios
1.2	UNIFAMILIARES-Categorización s/ Anexo IV (El sólo cumplimiento del punto de ubicación anula la posibilidad de encuadrar como Categoría A o B)	6	SALUD	13	DEPORTES Y RECREACION
1.2.1.1	De categoría A (No cumple con 1 ítem)	6.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios	13.1	Club Social
1.2.1.2	De categoría B (Cumple con 2 ítems)	6.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos	13.2	CLUB DEPORTIVO
1.2.2.1	De categoría C (Cumple con 1 ítem)	6.3	Clinicas, sanatorios e Institutos geriátricos	13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
1.2.2.2	De categoría D (Cumple con 3 ítems)	6.4	Hospitales y/o alta complejidad	13.2.2	Ídem mayores de 15m. Especiales
1.3	MULTIFAMILIAR	7	BANCOS Y FINANZAS	13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
1.3.1	Hasta 4 Niveles o Plantas	7.1	Bancos, financieras, créditos y seguros.	13.3	NATATORIOS
1.3.1.1	Más de 4 Niveles o Plantas	8	HOTELERIA	13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)
1.3.3.1	Las anteriores (ubicadas en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)	8.1	Hostelerías, hospedajes y pensiones	13.3.2	Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
1.4	Mantenimiento de Edificios.	8.2	Hoteles 2 y 3 estrellas	13.4	Gimnasio
1.5	Industrializadas	8.3	Albergues transitorios	13.5	CANCHAS.
1.6	PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua).	8.4	Hoteles 4 y 5 estrellas	13.5.1	Descubiertas con tratamiento de pisos
2	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	9	GASTRONOMIA	14	COCHERAS
2.1	Depósitos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 m de luz- de hasta 6 m de alto- Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	9.1	Parrillas, casas de comida.	14.1	Planta única con cubierta liviana
2.2	Depósitos que superen los parámetros del 2.1	9.2	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	14.2	Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales
2.3	Alta complejidad, laboratorios Industriales	9.3	Restaurantes de categoría	14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos
2.4	Invernáculos, locales para cría de animales	10	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos
2.5	Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)	10.1	Capillas o equivalentes en otros cultos	15	JUEGOS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES
2.6	ALMACENAMIENTO silos en m3.	10.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos	15.1	Playas de Estacionamiento y/o Mantobras
2.6.1	Silos de Hornigón Armado.	10.3	Velatorios	15.2	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas
2.6.2	Silos de Mampostería.	10.4	CEMENTERIOS	15.2.1	Playas de expendio descubiertas
2.6.3	Silos de Chapas.	10.4.1	Parquizaciones espacios exteriores	15.2.2	Comercios y servicios anexos a estación de servicios- liquidar según categoría 3. COMERCIO
3	COMERCIO	10.4.2	Nichos (por Unidad)	16	TRANSPORTE
3.1	Minorista Mayorista de 50 a 300 m2	10.4.3	Boxeados o panteones	16.1	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias.
3.2	Minorista/Mayorista mayor de 300 m2	11	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	16.2	Aeropuertos
3.3	Shopping	11.1	Tratam. y/o parquización de espacios exteriores	17	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
3.4	Bibliotecas públicas	11.2	Mantenimiento de plazas y parques	17.1	Sin incidencia del viento
3.5	Salones de fiesta, locales ballables	11.3	Monumentos, decoración urbana	17.2	Con incidencia del viento
3.6	Cines	11.4	RED VIAL	18	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
3.7	Teatros	11.4.1	Mejorada	18.1	HP y/o CV cada uno
3.8	Casinos/Salas de Juego	11.4.2	Pavimento urbano (rígido)	18.2	Boca de alumbrado, gas, aire comp. y de vacío
3.9	Autocines	11.4.3	Pavimento urbano (flexible)	18.3	Boca de Inst. baja tensión (Telefónicas, televisión, alarma, audio, red PC)
3.10	Anfiteatros	11.4.4	Mantenimiento Red Vial	18.4	Sanitarias, de gas, etc. (Las no comprendidas en sub- ítems anteriores)
4	CULTURA ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	11.4.5	Cordón Cuineta	19	CARTELES PUBLICITARIOS
4.1	Bibliotecas públicas	11.4.6	Alcantarillado y Obras de artesanía vial.	19.1	Inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de fachadas y muros medianeros
4.2	Salones de fiesta, locales ballables	11.4.7	Cruces viales; puentes, túneles vehiculares y peatonales.	19.2	Ver solos ítems Contables-Peritajes
4.3	Cafés concert o auditorios	11.4.8	Cruces ferroviarios; puentes, túneles vehiculares y peatonales.		
4.4	Cines	11.4.9	Pavimento de caminos		
4.5	Teatros	11.5	Movimiento de tierra		
4.6	Casinos/Salas de Juego	11.6	REDES DE INFRAESTRUCTURA -Redes de servicios urbanos Agua, desagües pluvio-cloacales, plantas tratamiento, etc.		
4.7	Autocines				
4.8	Anfiteatros				

[Handwritten signature]
 Fecha de emisión de las planillas 9/8/2025

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II - RESOLUCION N° 69/25

PROYECTO Y DIRECCION DE ARQUITECTURA

Vigente a partir de 01 DE OCTUBRE DE 2025

FC.: 66000,00



Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Tabla XVII

Proyecto y Dirección de Obra		VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
66.000.000,00	66.000.000,00	5.610.000,00	5.610.000,00
264.000.000,00	330.000.000,00	21.120.000,00	26.730.000,00
330.000.000,00	660.000.000,00	24.750.000,00	51.480.000,00
1.320.000.000,00	1.980.000.000,00	92.400.000,00	143.880.000,00
4.620.000.000,00	6.600.000.000,00	300.300.000,00	444.180.000,00
Excedente			

Categoría 8va -Obras de Arquitectura

Proyecto y Dirección de Obra-Plan masivo de viviendas		VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
6.600.000.000,00	13.200.000.000,00	396.000.000,00	840.180.000,00
19.800.000.000,00	33.000.000.000,00	990.000.000,00	1.830.180.000,00
Excedente			

Categoría 10.Muebles,exposiciones y obras de exterior e interior -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección -Tabla XVII-Art.7°		VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
66.000.000,00	66.000.000,00	9.900.000,00	9.900.000,00
264.000.000,00	330.000.000,00	36.960.000,00	46.860.000,00
330.000.000,00	660.000.000,00	42.900.000,00	89.760.000,00
1.320.000.000,00	1.980.000.000,00	158.400.000,00	248.160.000,00
4.620.000.000,00	6.600.000.000,00	508.200.000,00	756.360.000,00
Excedente			

TABLA XVIII-ARQUITECTURA-Tareas Parciales Indicativas

1- Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
a) Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
a1) Estudios Previos	5%
a2) Anteproyecto	15%
b) Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparaciones oficiales	15%
c) Planos complementarios	15%
d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2- Labor del Director de Obra (e+f)	40%
e) Planos de detalles de obras	10%
f) Dirección de obra y Liquidación	30%
3- Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%
Suplemento de Dirección por Contratos Separados	100%
Se adiciona a la Dirección	
Suplemento de Dirección por Administración	200%
Se adiciona a la Dirección	
* Otros adicionales ver Resol. CAPBA N°41/15	
Demolición	
1) Depreciar monto según estado de obra	
BUENO	0,30
REGULAR	0,45
MALO	0,60
2) Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.7°	
3) VALOR REFERENCIAL MINIMO PARA DEMOLICION = 16% de Honorario de P y D	

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 330.000,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°10/1/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25

**MEDICIONES -
 REVALUOS**



Vigente a partir de 01 DE OCTUBRE DE 2025

FC.: 66000,00

A) Medicion de construcciones existentes y confeccion de planos
 Titulo VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
13.200.000,00	13.200.000,00	165.000,00	Mínimo
52.800.000,00	66.000.000,00	693.000,00	1,00%
66.000.000,00	132.000.000,00	1.155.000,00	0,70%
198.000.000,00	330.000.000,00	2.145.000,00	0,50%
Excedente			0,30%

B) Medicion de construcciones existentes sin confeccion de planos para determinar superficie cubierta - Titulo VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
13.200.000,00	13.200.000,00	165.000,00	Mínimo
52.800.000,00	66.000.000,00	297.000,00	0,25%
66.000.000,00	132.000.000,00	429.000,00	0,20%
198.000.000,00	330.000.000,00	726.000,00	0,15%
Excedente			0,10%

C) Medicion sobre planos y documentacion para regimen de PH - Titulo VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
13.200.000,00	13.200.000,00	165.000,00	Mínimo
52.800.000,00	66.000.000,00	693.000,00	1,00%
66.000.000,00	132.000.000,00	1.155.000,00	0,70%
198.000.000,00	330.000.000,00	2.145.000,00	0,50%
Excedente			0,30%

D) Medicion sobre construcciones existentes y documentacion para regimen de PH - Titulo VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
13.200.000,00	13.200.000,00	165.000,00	Mínimo
52.800.000,00	66.000.000,00	1.221.000,00	2,00%
66.000.000,00	132.000.000,00	2.211.000,00	1,50%
198.000.000,00	330.000.000,00	4.191.000,00	1,00%
Excedente			0,50%

Medicion y Confeccion de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas
 Tarea de Medicion (Tabla A)+ Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 16/2008)

Mínimo de Informe Técnico con Inspección Ocular		\$ 429.000,00
Mínimos de tarea de Medicion y Confeccion de Planos		
1.1	Viviendas en Categoría "A"	\$ 660.000,00
1.2	Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 1.056.000,00

NOTA: Tanto en el punto 1.1 como en el 1.2 se encuentra incluido el mínimo por Informe Técnico como DDJJ (Inc. a+b)

E) Computo métrico sobre planos

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
		Parcial	Acumulado
13.200.000,00	Mínimo	165.000,00	165.000,00
52.800.000,00	0,70%	369.600,00	534.600,00
66.000.000,00	0,50%	330.000,00	864.600,00
198.000.000,00	0,40%	792.000,00	1.656.600,00
Excedente	0,30%		

F) Computo métrico sobre mediciones en obra

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
		Parcial	Acumulado
13.200.000,00	Mínimo	165.000,00	165.000,00
52.800.000,00	2,00%	1.056.000,00	1.221.000,00
66.000.000,00	1,50%	990.000,00	2.211.000,00
198.000.000,00	1,00%	1.980.000,00	4.191.000,00
Excedente	0,50%		

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Mínimo cualquier tarea profesional

	\$ 330.000,00
--	---------------

Confeccion de DDJJ (Revaluos)

Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 330.000,00
Por cada formulario adicional	\$ 47.520,00

[Handwritten signature]

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25

REPRESENTACION TECNICA

VALORES REFERENCIALES PARA LA LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y CEP
 Vigente a partir de **01 DE OCTUBRE DE 2025**



FC.: 66000,00

Representación Técnica - Título V - Art. 1°
 en Obras Públicas y Privadas

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000,00	66.000.000,00	5,00%	3.300.000,00	3.300.000,00
264.000.000,00	330.000.000,00	4,00%	10.560.000,00	13.860.000,00
330.000.000,00	660.000.000,00	3,00%	9.900.000,00	23.760.000,00
660.000.000,00	1.320.000.000,00	2,50%	16.500.000,00	40.260.000,00
1.320.000.000,00	2.640.000.000,00	2,00%	26.400.000,00	66.660.000,00
2.640.000.000,00	5.280.000.000,00	1,50%	39.600.000,00	106.260.000,00
5.280.000.000,00	#####	1,00%	52.800.000,00	159.060.000,00
Excedente		0,50%		

Dirección Técnica de empresas

En relación al registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires	Valor Referencial mínimo
	\$ 924.000,00

Estudio previo de propuesta de Licitación

Corresponderá el 5 % del monto de la Representación Técnica
 Mínimo

\$ 601.920,00

Mínimo cualquier tarea profesional
 \$ 330.000,00

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2°

De empresas proveedoras de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000,00	66.000.000,00	0,75%	495.000,00	495.000,00
264.000.000,00	330.000.000,00	0,50%	1.320.000,00	1.815.000,00
Excedente		0,25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto por analogía el art.24-inc.a) del Título I y los artículos 1 inc. A) y 6 del Título VIII

**INFORMES - CONSULTAS -
PERICIAS**

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25

FCI

FC.: 66000,00

Vigente a partir de 01 DE OCTUBRE DE 2025

Título II Consultas Informes y Estudios		
Art.2°	Consulta en gabinete sin insp. ocular	\$ 39.600,00
Art.3°	Idem. Con insp ocular en la localidad	\$ 79.200,00

Informe Técnico Título II Art. 5°
 Inciso a) Min. \$ 66.000,00 Inciso b) Min. \$ 363.000,00

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
	Parcial	Acumulado
6.600.000,00	6.600.000,00	132.000,00
26.400.000,00	33.000.000,00	396.000,00
33.000.000,00	66.000.000,00	330.000,00
594.000.000,00	660.000.000,00	4.752.000,00
Excedente		0,50%

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego En caso de no haber valor en juego se computará por este ítem lo definido en días de gabinete del inc. b)

TÍTULO I Art.17 Tabla 1	VALOR REFERENCIAL	MINIMO
Días de viaje.....		\$ 66.000,00
Días de gabinete.....		\$ 132.000,00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)		\$ 198.000,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes		\$ 132.000,00

Mínimos Absolutos	
Días de viaje.....	1/2 día \$ 33.000,00
Días de gabinete.....	1 día \$ 132.000,00
Días de trabajo en terreno.	1 día \$ 198.000,00
Mínimo de Inciso b)	\$ 363.000,00

VALOR REFERENCIAL EN ASUNTOS JUDICIALES

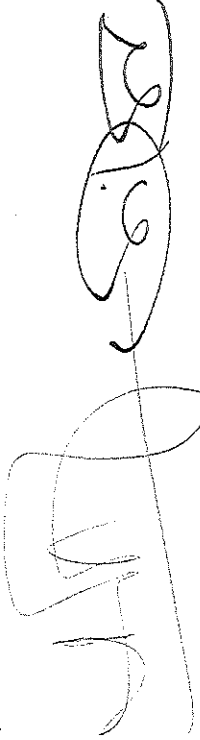
Dto 6964/65 TITULO I
art 8°) Siempre que exista actuación judicial, el valor referencial que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 561.000,00

Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m ²	132.158
b) Balcones y Marquesinas en proyección horizontal	\$/m ²	314.457



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Vigente a partir de 01 DE OCTUBRE DE 2025

DECI

FC.: 66000,00

GASTOS EXTRAORDINARIOS (Para cualquier encomienda)
Art. 11 Tit. I ap. I) Dcto. 6964/65 s/Res. CAPBA XX/24

Desde \$	330.001,00	Hasta	\$	330.000,00	de honorarios	25%
Desde \$	1.320.001,00	Hasta	\$	1.320.000,00	de honorarios	20%
		Hasta	\$	3.300.000,00	de honorarios	15%
		Y más de	\$	3.300.001,00	de honorarios	10%

VER RESOLUCION CAPBA XX/24

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25

PLANES DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL
 (Intervenciones urbanas, barrios cerrados, countryes, clubes de campo, etc)

FC.: 66000,00

Vigente a partir de 01 DE OCTUBRE DE 2025

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional - Título IX - art. VI - Tabla XXII

HABITANTES	Hasta	\$/Hab	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
			Parcial	Acumulado
Desde	10.000	\$ 8.250,00	\$ 82.500.000,00	\$ 82.500.000,00
10.001	20.000	\$ 6.600,00	\$ 132.000.000,00	\$ 214.500.000,00
20.001	30.000	\$ 4.950,00	\$ 148.500.000,00	\$ 363.000.000,00
30.001	40.000	\$ 4.158,00	\$ 166.320.000,00	\$ 529.320.000,00
40.001	50.000	\$ 3.300,00	\$ 165.000.000,00	\$ 694.320.000,00
50.001	100.000	\$ 2.442,00	\$ 244.200.000,00	\$ 938.520.000,00
100.001	200.000	\$ 1.650,00	\$ 330.000.000,00	\$ 1.268.520.000,00
200.001	500.000	\$ 1.056,00	\$ 528.000.000,00	\$ 1.796.520.000,00
50.001	en adelante	\$ 528,00		

TAREAS PARCIALES Y PERCEPCION DE HONORARIOS	
AL MOMENTO DE LA ENCOMIENDA	15,00%
a) Informe preliminar	15,00%
b) Expediente Urbano-Regional	25,00%
c) Planes maestros	30,00%
d) Normas de desarrollo físico	5,00%
e) Medios de ejecución del plan	5,00%
f) Instrumento técnico-legal	5,00%
	100,00%

Plan de Desarrollo Urbanístico

Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada

Determinación de Valores Referenciales Mínimos Indicativos	HONORARIOS	1+2
COSTO ESTIMADO DE EDIF. PUBLICAS Y PRIVADAS* (a+b)	0,20%	1
COSTO ESTIMADO DE OBRAS DEL EQUIPO URBANO* (c-)	0,50%	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

Ver Res. Capba 174/07

De no contar con superficies computables se determinará

- a- Estimación de m2 de edificaciones privadas 15m2/Hab x Densidad Prevista**
- b- Estimación de costo de edificaciones públicas: 7% de (a)
- c- Estimación de costo de Obras de 18% de (a)

** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.

Mínimo cualquier tarea profesional	\$ 330.000,00
---	----------------------

TAREAS PARCIALES INDICATIVAS

A- ANTEPROYECTO	35,00%
2- Plano de ubicación en el área	
3- Síntesis del actual estado de desarrollo del área	
4- Esquema de trazado de: Red vial Espacios verdes Uso de tierra Parcelamientos Ocupación edificatoria	

B- PROYECTO

- Plano gra. de trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente acotado.
- 1- Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces, espacios verdes y espacios edificatorios, etc.
- 2- Memoria descriptiva de los planos anteriores
- 3- Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.
- 4- Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas, presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.
- 5-

65,00%

[Firma]
 Fecha de impresión de las planillas 9/8/2025

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25

**INSTALACIONES
ELECTRICAS**



Vigente a partir de 01 DE OCTUBRE DE 2025

FC.: 66000,00

CERTIFICADOS DE APTITUD DE INSTALACIONES ELECTRICAS / RES. CAPBA 86/11 Y 87/11

A/ Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo
 Realizados por el autor del Proyecto: su confeccion se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro)

B/ "Pedido de Suministro Definitivo" de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

B/ 1 Sin Antecedentes

Tabla VIII-Cap. VII.- Art.20 - Inc.a e inc. c.

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
13.200.000,00	165.000,00	165.000,00	Mínimo
52.800.000,00	528.000,00	693.000,00	1,00%
66.000.000,00	462.000,00	1.155.000,00	0,70%
198.000.000,00	990.000,00	2.145.000,00	0,50%
Excedente			0,30%

B/ 2 Con existencia de Antecedentes

Art. 5° -Informe Técnico - Título II Art. 5°	Suma de (inc. a + b + c)
Inciso a) Min. \$ 66.000,00	Inciso b) Min. \$ 363.000,00

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
6.600.000,00	6.600.000,00	132.000,00	2,00%
26.400.000,00	33.000.000,00	396.000,00	1,50%
33.000.000,00	66.000.000,00	330.000,00	1,00%
594.000.000,00	660.000.000,00	4.752.000,00	0,80%
Excedente			0,50%

En ambos casos ver mínimos para cada tarea en tablas de Medicion y de Informe Técnico

C / Solicitud de "medios de Riego e Iluminación" Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

Cat. 1° - Tabla XVII - Título VIII por--- del Art. 1 - Título III

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
66.000.000,00	2.640.000,00	2.640.000,00	4,00%
264.000.000,00	9.240.000,00	11.880.000,00	3,50%
330.000.000,00	9.900.000,00	21.780.000,00	3,00%
660.000.000,00	16.500.000,00	38.280.000,00	2,50%
1.320.000.000,00	26.400.000,00	64.680.000,00	2,00%
Excedente			1,50%

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

Cat. 3° - Tabla XVII - Art. 7 - Título VIII

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL MINIMO		%
	Parcial	Acumulado	
66.000.000,00	66.000.000,00	3.960.000,00	6,00%
264.000.000,00	330.000.000,00	14.520.000,00	5,50%
330.000.000,00	660.000.000,00	16.500.000,00	5,00%
660.000.000,00	1.320.000.000,00	29.700.000,00	4,50%
1.320.000.000,00	2.640.000.000,00	52.800.000,00	4,00%
Excedente			3,50%

Mínimo para cualquier tarea profesional \$ 330.000,00

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FC.: 66000,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25

Vigente a partir de 01 DE OCTUBRE DE 2025

Informe Técnico Título II Art. 5°
 Inciso a) Min. \$ 66.000,00 Inciso b) Min. \$ 363.000,00
 Inciso c)

VALOR DE OBRA REFERENCIAL	Acumulado	%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
			Parcial	Acumulado
6.600.000,00	6.600.000,00	2,00%	132.000,00	132.000,00
26.400.000,00	33.000.000,00	1,50%	396.000,00	528.000,00
33.000.000,00	66.000.000,00	1,00%	330.000,00	858.000,00
594.000.000,00	660.000.000,00	0,80%	4.752.000,00	5.610.000,00
Excedente		0,50%		

Inc. a) La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.

Inc. b) La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título

Inc. c) La parte proporcional al valor en juego
 En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en días de gabinete del inc. b)

VALORES REFERENCIALES MINIMOS ANEXO RESOL. N° 1/10

TITULO I Art. 17 Tabla 1 Valor Referencial Mínimo

Días de viaje.....	\$ 66.000,00
Días de gabinete.....	\$ 132.000,00
Días de trabajo en terreno (1eros 10)	\$ 198.000,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 132.000,00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$ 33.000,00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 132.000,00
Días de trabajo en terreno.....	1 día	\$ 198.000,00

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 561.000,00

Res. 79/09

ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL

a1	Estudio de Impacto Ambiental	40%
a2	Plan de Gestión Ambiental	30%
a3	Auditoría de Impacto Ambiental	30%

Resolución 33/12

Art. 1) Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.

Art. 2) Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).

Art. 3) Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos, el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponderá al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).

Art. 4) Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).

Art. 5) Diponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

SALUD Y SEGURIDAD
Planificación sin supervisión de su
implementación en obra

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/85 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 69/25



Válido a partir de **01 DE OCTUBRE DE 2025**

FC.: 66000,00

DIAS DE GABINETE \$ 132.000,00
VISITA A OBRA \$ 79.200,00

a VALORES REFERENCIALES MINIMOS PARA LAS TAREAS REFERIDAS A SALUD Y SEGURIDAD

a1-	Proyecto de Salud y Seguridad	2,5	días de Gabinete	\$ 330.000,00
a2-	Programa de Salud y Seguridad	5	días de Gabinete	\$ 660.000,00

a3- Legajo Técnico

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19800000,00	19800000,00	Mínimo	1650000,00	1650000,00
660000000,00	858000000,00	0,80%	5280000,00	6930000,00
Excedente		0,50%		

b) Servicios de Salud y Seguridad

Operarios	Carga horaria mensual (hs)	Valor Hora*	Valor Referencial Mensual
1 a 15	13,5	\$ 33.000	\$ 445.500
16 a 50	22,5	\$ 33.000	\$ 742.500
51 a 100	45	\$ 33.000	\$ 1.485.002
101 a 150	67,5	\$ 33.000	\$ 2.227.502
Más de 150**	135 o más	\$ 33.000	\$ 4.455.006

TRANSCRIPCIÓN DE LA TABLA
PUBLICADA POR LA CAJA

* Corresponde 50 % del art. 3° Título II - Corresponde Informe Técnico
** Para mas de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs interpolando la cantidad de horas adicionales

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 330.000,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PAUTAS PARA ENCUADRAR LAS CATEGORÍAS DE OBRA A LOS EFECTOS DIDPUJSTOS EN EL ART. 4 DE LA RESOL. CAPBA N° 10/109

ANEXO III RESOLUCION N° 69/25



Válido a partir de: 01 DE OCTUBRE DE 2025

FC.: 66000,00

ANEXO III-CATEGORÍAS-CONSENSUADO EN COMISION INTERCOLEGIAL REVISORA DE VALORES REFERENCIALES

Pautas generales a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

En los casos de ampliaciones y/o refacciones para cualquier tarea profesional y para cualquier categoría de obra, corresponde considerar la sumatoria de superficies: aprobadas, existentes, a construir, a ampliar, etc. a los efectos de encuadrar en la categoría correspondiente.

1.2 - VIVIENDA UNIFAMILIAR (INCLUSIVE EN PROPIEDAD HORIZONTAL)

- 1) Con dependencias de servicio (se interpreta con el habitat correspondiente al personal de servicio)
- 2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas
- 3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales
- 4) Cuatro o más baños o toilette
- 5) Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor de 30,00m²
- 6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta)
- 7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas
- 8) Más de tres niveles o plantas

NOTA: Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en categoría C

CATEGORIA A

(No cumple con ningún ítem)

CATEGORIA B

(cumple por lo menos con 1 ítem)

CATEGORIA C

(cumple por lo menos con 2 ítems)

CATEGORIA D

(cumple por lo menos con 3 ítems)

CATEGORIA E

(cumple por lo menos con 4 o más ítems)

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

EN CONSTRUCCIONES HASTA 4 NIVELES O PLANTAS

EN CONSTRUCCIONES DE MAS DE 4 NIVELES O PLANTAS

LAS ANTERIORES (Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)

INDUSTRIAS (Coeficientes no aplicables a depósitos ni otras dependencias de vivienda)

2.1 BAJA COMPLEJIDAD

- 1) Depósitos e Industrias de baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, con dependencias hasta 10% de la sup. total

15.2 ESTACIONES DE SERVICIO

Comercios y servicios anexos, liquidar según categoría (3 - Comercio)